

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2016-3995** *Notificación de sentencia 153/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 163/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia sobre divorcio contencioso, a instancia de doña Judite Dos Santos Nascimento, frente a don Eusebio Emilio de la Calva Martínez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 153/2014

Laredo, 22 de julio de 2014.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 163/14 a instancia de la procuradora de los tribunales doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de doña Judite Dos Santos Nascimento, asistida por el letrado don Juan José del Val Martínez, contra don Eusebio Emilio de la Calva Martínez (declarado en rebeldía), con la intervención del Ministerio Fiscal.

### FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Eva María Ruiz Sierra, en nombre y representación de doña Judite Dos Santos Nascimento, frente a don Eusebio Emilio de la Calva Martínez, y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por las partes el 24 de octubre de 1998 en Colindres, manteniéndose las medidas aprobadas en la sentencia de separación de 27 de junio de 2005 dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo en el procedimiento 146/2005 por la que se atribuía la guarda y custodia del menor Jordi de la Calva Dos Santos a la madre, con un régimen de visitas a favor del padre consistente en la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano.

Además, se impone una pensión de alimentos a cargo de don Eusebio Emilio de la Calva Martínez y a favor del menor del 10% de los ingresos que tenga en cada momento.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para su anotación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2016-3995

JUEVES, 5 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 86

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Eusebio Emilio de la Calva Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 21 de octubre de 2015.  
La secretaria judicial,  
Susana Villaverde García.

2016/3995

CVE-2016-3995